



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2019-00174-00**

**AUTO SUSTANCIACION No. 278**

**INFORME SECRETARIAL:** Al despacho del señor Juez, el expediente digitalizado correspondiente al Proceso Ejecutivo Hipotecario, radicada bajo el No. 13-836-31-89-001-2019-00174-00, informándole que el traslado del avalúo del bien inmueble con F.M.I 060-290565 debidamente embargado y secuestrado dentro del referido proceso, se encuentran vencidos sin oposición alguna por parte del demandado; informo además, que la apoderada judicial de la parte demandante radicó memorial solicitando se señale fecha de remate. Lo anterior, para lo que usted considere proveer.

Turbaco, 24 de mayo 2022.

**WILLIAM QUINTANA JULIO**  
Citador.

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO.** - Turbaco, Bolívar, veinticuatro (24) de mayo de dos mil veintidós (2022).-

**APRUEBA AVALUO Y OTRO.  
REF: PROCESO EJECUTIVO HIPOTECARIO  
DTE: BANCO DAVIVIENDA S.A.  
DDO: NELBA PUELLO CASTELLON  
RADICADO No.: 13-836-31-89-001-2019-00174-00**

Visto el informe secretarial que antecede, observa el Despacho que el avalúo del bien inmueble distinguido con F.M.I 060-290565 debidamente embargado y secuestrado dentro del presente asunto no fue objetado por las partes, por lo que resulta procedente impartir su aprobación conforme lo establece el numeral 3º del artículo 444 del C.G.P.

Ahora bien, encontrándose satisfechos los lineamientos del artículo 448 del Código General del Proceso, resulta procedente señalar fecha de remate del inmueble distinguido con el folio de matrícula inmobiliaria No. 060-290565 teniéndose como avalúo la suma de **doscientos once millones sesenta y dos mil pesos (\$211.062.000)**.

La base de la licitación será el setenta por ciento (70%) del avalúo de conformidad con lo establecido en el precitado artículo 448 inciso tercero del Código General del Proceso.

En consecuencia, el Despacho,

**RESUELVE:**

**PRIMERO:** APROBAR el avalúo del inmueble distinguido con F.M.I 060-290565 presentado por la parte demandante de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**SEGUNDO:** SEÑÁLESE el día **dos (2) de septiembre de dos mil veintidós (2022) a las diez de la mañana (10:00 a.m.)** como fecha y hora para llevar a cabo la diligencia de remate del bien inmueble distinguido con el F.M.I. No. 060-290565, debidamente embargado, secuestrado y avaluado en la suma de **doscientos once millones sesenta y dos mil pesos (\$211.062.000)**, dentro del proceso de la referencia.

**TERCERO:** La base de la licitación será el **70% del avalúo**, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente auto.

**CUARTO:** Publíquese el correspondiente aviso en la forma señalada en el artículo 450 del C. G. del P., en el periódico EL UNIVERSAL, al igual que en el microsítio del juzgado disponible en la página web [www.ramajudicial.gov.co](http://www.ramajudicial.gov.co). En dicho aviso deberá indicarse el correo electrónico del Juzgado ([j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j01cctoturbaco@cendoj.ramajudicial.gov.co)), a fin de que los interesados en participar en la subasta, puedan tener acceso a la información requerida.



**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO  
TURBACO-BOLÍVAR**

**RAD. No. 138363189001-2019-00174-00**

Igualmente, se deberá indicar el nombre, dirección y teléfono de contacto del secuestre que viene nombrado.

**QUINTO:** Los interesados en hacer postura en la diligencia de remate deberán acogerse a las disposiciones contenidas en los numerales 4.3, 4.4 y 4.5. de la CIRCULAR PCSJC21-26 del 17 de noviembre de 2021 expedida por el Consejo Superior de la Judicatura que se encuentra publicada en el micrositió web del juzgado.

La licitación se llevará a cabo en la forma dispuesta en el artículo 452 del C. G. del P., de manera virtual a través de la aplicación team de Microsoft, por lo que las partes como a sus apoderados e interesados en participar en la subasta, podrán unirse a la diligencia a través del siguiente link:

[https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting\\_Y2ViOWY3YjctN2EzNC00MTc4LThkYjktMGY3MDRkNTQxNTYx%40tHread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2211998bfc-c69d-4123-b625-f52e7ed39625%22%7d](https://teams.microsoft.com/join/19%3ameeting_Y2ViOWY3YjctN2EzNC00MTc4LThkYjktMGY3MDRkNTQxNTYx%40tHread.v2/0?context=%7b%22Tid%22%3a%22622cba98-80f8-41f3-8df5-8eb99901598b%22%2c%22Oid%22%3a%2211998bfc-c69d-4123-b625-f52e7ed39625%22%7d)

**NOTIFIQUESE**

**NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**ALFONSO MEZA DE LA OSSA  
JUEZ**

Firmado Por:

**Alfonso Meza De La Ossa  
Juez  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Turbaco - Bolivar**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4bfec88f08139582c367ea125b5e542a30eb692ba684c699fff313bfb1c29809**

Documento generado en 24/05/2022 01:22:59 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>